



Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C.	Documento:	REG-AG-02
	Versión:	3
	Fecha efectiva:	28 de mayo de 2022

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA

ELABORADO POR	VALIDADO POR	APROBADO POR
Dr. Raúl Aguilera Riestra Consejo Consultivo	Dra. Hosanna Carina Rodriguez Morales Presidente Nacional 2019-2022	Asamblea General 2019-2022

CONTROL DEL DOCUMENTO

Versión	Emisión/ Enmiendas	Fecha	Elaborado o Revisado por	Validado por	Aprobado por
Inicial	Nuevo	May-2000	Fernando Araujo	Patricia Álvarez	Asamblea General
1	Revisión	Feb 2015	Fernando Araujo	Consejo Consultivo	Asamblea General
2	Revisión	Feb-2019	Fernando Araujo	Eduardo Becerra	Asamblea General
3	Actualización	May-2022	Raúl Aguilera	Hosanna Rodríguez	Asamblea General

Este documento forma parte del Sistema de Gestión de la FeNaSTAC y puede reproducirse libremente siempre y cuando se cite su fuente, tal como se indica. La revisión, actualización y edición son controladas y deberán ser aprobadas por la Asamblea General.

CONTENIDO



REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA

Documento: REG-AG-02
Versión: 3
Fecha efectiva: 28 de mayo de 2022
Página: 2 de 5

Capítulo	Concepto	Página
Primero	Disposiciones Generales	2
Segundo	De la Afiliación	2
Tercero	De los Derechos	4
Cuarto	De las Obligaciones	4
Transitorios		5

REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA

Capítulo Primero

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Federación Nacional de Salud en el Trabajo, A.C. es una organización de la sociedad civil sin afán de lucro, que agrupa asociaciones, sociedades y colegios cuyo objeto social se relaciona con la salud en trabajo, cuyo ámbito de competencia es el territorio nacional.

Artículo 2. La estructura de la Federación está constituida por una mesa directiva a cargo de un Presidente, un Secretario, un Tesorero y los Coordinadores de Comités. Además, cuenta con un Consejo Nacional Directivo integrado por el Consejo Consultivo, los Presidentes de las asociaciones, sociedades y colegios afiliados en conjunto con la Mesa Directiva.

Capítulo Segundo

DE LA AFILIACIÓN

Artículo 3. Podrán afiliarse a la Federación las asociaciones, sociedades y colegios relacionados con la salud en el trabajo, que estén legalmente constituidos y que reúnan los siguientes requisitos:

- I. Ser propuesto por un miembro del Consejo Nacional Directivo de la Federación.
- II. Dirigir a la Presidencia de la Federación, la solicitud de ingreso por escrito en papel membretado, exponiendo los motivos para su afiliación.
- III. Copia del Registro Federal de Contribuyentes y, en su caso, la Cédula Única de Registro de Población (CURP).

	REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-02 3 28 de mayo de 2022 3 de 5
---	---	--	--

- IV. Copia del acta constitutiva y/o estatutos.
- V. Carta de Acreditación del Representante Titular y Suplente para participar en las reuniones y eventos de la Federación.
- VI. Relación e información de sus socios de acuerdo al formato del Directorio Nacional de la Federación.
- VII. VII. Copias de las credenciales del IFE/INE de sus socios.

Artículo 3 bis. En los lugares donde no exista una asociación, sociedad o colegio afiliado a FeNaSTAC, o bien por decisión propia, podrá afiliarse bajo la categoría de “socio individual” cualquier persona que cumpla con los siguientes requisitos:

- I. Ser un profesionista que desempeña actividades dentro de la disciplina de la Seguridad y Salud en el Trabajo (médicos, enfermeras, higienistas, ergónomos, etc.).
- II. Dirigir y enviar a la Presidencia de la Federación su solicitud de ingreso por escrito, exponiendo los motivos para su afiliación.
- III. Acompañar a dicha solicitud con copias fotostáticas de su título profesional y/o del título de su último grado académico (que acredite la relación del interesado con la Salud en el Trabajo) y copia de su cédula profesional.
- IV. Copias de su credencial del IFE/INE, del Registro Federal de Contribuyentes (RFC) y de su Cédula Única de Registro de Población (CURP).
- V. Una vez aceptada y ratificada su solicitud por la Mesa Directiva se le notificará al interesado vía correo electrónico para que continúe su trámite de afiliación.

Artículo 4. La Mesa Directiva de la Federación someterá la solicitud a consideración de la Asamblea General para su aprobación o rechazo, comunicando posteriormente por escrito el resultado del veredicto a la asociación, sociedad o colegio respectivo.

Artículo 5. El solicitante deberá cubrir la cuota de inscripción y anualidad correspondiente, una vez aceptada y ratificada su solicitud por la Asamblea General.

Artículo 6. La aceptación de una asociación, sociedad o colegio de una localidad donde previamente exista otra de la misma especialidad y sea miembro de la Federación, estará supeditada a la aprobación de la Mesa Directiva y ratificación de la Asamblea General.

Artículo 6 bis. La aceptación de un socio individual que resida en una localidad donde exista una asociación, sociedad o colegio afiliado a FeNaSTAC, estará supeditada a la aprobación de la Mesa Directiva Nacional y ratificación por la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 7. La aceptación de una asociación, sociedad o colegio también estarán supeditados a los siguientes criterios de no aceptación:

- I. Sociedades con fines de lucro.
- II. Sociedades de profesionales que laboren para una empresa específica y soliciten afiliarse representando a dicha empresa.
- III. Que no reúna los requisitos previamente establecidos en el Artículo Tercero de este Reglamento y lo dispuesto en los Estatutos de la Federación.

	REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-02 3 28 de mayo de 2022 4 de 5
---	---	--	--

Artículo 8. Una vez aprobada la solicitud de membresía, la Presidencia de la Federación emitirá un comunicado oficial que la acredita como Socio Activo o Socio Individual.

Capítulo Tercero

DE LOS DERECHOS

Artículo 9. La asociación, sociedad o colegio afiliado tendrá los derechos establecidos en los Estatutos de la Federación y los siguientes:

- I. Intercambiar experiencias y conocimientos con profesionales de la Salud Ocupacional en el ámbito nacional y extranjero.
- II. Tener voz y voto en las sesiones de la Federación.
- III. Participar en la elección del Presidente Nacional.
- IV. Proponer candidatos a la mesa directiva de la Federación.
- V. Promover y difundir sus eventos académicos.
- VI. Acceder a la base de datos de profesores y /o conferencistas de la Federación.
- VII. Acceder a la base da datos de los Afiliados a la Federación.
- VIII. Recibir información oportuna de eventos nacionales e Internacionales.
- IX. Utilizar el logotipo oficial de la Federación en sus constancias de eventos académicos, siguiendo el Procedimiento para el Uso del Logotipo.

Capítulo Cuarto

DE LAS OBLIGACIONES

Artículo 10. Son obligación de las asociaciones, sociedades y colegios afiliados las establecidas en los Estatutos de la Federación y las que a continuación se mencionan:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias trimestrales de la Federación.
- II. Participar y apoyar las actividades de la Federación.
- III. Cubrir las cuotas ordinarias y extraordinarias que la Asamblea General apruebe para el desempeño y cumplimiento de las actividades de la Federación.
- IV. Sufragar los gastos de representación del Presidente de la Federación o de cualquier otro funcionario cuando sean requeridos para actividades propias de la asociación, sociedad o colegio tales como cambios de mesa directiva, inauguración de eventos, u otros.
- V. La asociación, sociedad o colegio a que pertenezca el Presidente Nacional en turno, deberá proporcionar apoyo financiero para el desempeño de sus funciones, en dado caso de que la Federación no cuente con recursos suficientes.
- VI. La asociación, sociedad o colegio a que pertenezca el Presidente Nacional en turno, deberá organizar en su localidad el cambio de mesa directiva al final de su gestión.

	REGLAMENTO DE AFILIACIÓN Y MEMBRESÍA	Documento: Versión: Fecha efectiva: Página:	REG-AG-02 3 28 de mayo de 2022 5 de 5
---	---	--	--

- VII. Comunicar a la Mesa Directiva de la Federación los cambios de su mesa directiva, debidamente documentados a través de un comunicado oficial.
- VIII. La asociación, sociedad o colegio que, a solicitud propia, sea anfitrión de alguna reunión trimestral ordinaria, extraordinaria o Asamblea General, sufragará los gastos que generen los apoyos logísticos que se requieran para el buen desempeño de la reunión correspondiente; asimismo será responsable de la organización del evento en todas sus fases.

TRANSITORIOS

- 1) La presente versión 2 de este Reglamento fue aprobada por la Asamblea General en la Ciudad de Puebla, el día 14 de septiembre de 2018.
- 2) Este Reglamento entrará en vigor inmediatamente.
- 3) La Mesa Directiva de la FeNaSTAC será la responsable de la difusión del presente ordenamiento.
- 4) La presente versión 3 de este Reglamento fue aprobada por la Asamblea General, el día 28 de mayo de 2022.

- Fin del Documento -